

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que obra escrito mediante el cual se pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 110013105 **023-2023-00078 00** de **SAID HUMBERTO DEVIA ROMERO y OTRO**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar al Dr. **GIOVANNI LUNA GARCIA** identificado con la C.C. Nro. **93.410.673 y T.P. Nro. 303.672** del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **WILSON ARLEY PINZON HUERTAS y SAID HUMBERTO DEVIA ROMERO**, en los términos y con las facultades a él conferidas.

Admitase la presente acción de tutela instaurada por **MARÍA VICTORIA TORRES BECERRA WILSON ARLEY PINZON HUERTAS**, identificado con la C.C. Nro. **1.093.789.987**, y **SAID HUMBERTO DEVIA ROMERO**, identificado con la C.C. Nro. **1.105.681.705**, en contra de:

1. La **NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Mayor General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY** o quien haga sus veces, y de
2. La **POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ D.C. – MEBOG** representado por el **Brigadier General CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRAN** o quien haga sus veces

Notifíquese de la presente acción a las entidades accionadas a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes Al tramite dado a la respuesta de la petición radicada el 3 de febrero de 2023, así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento le acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd30757c3d0b92f29c08d747566e8771be2db314c8d5d1703e8e5519ed39a48a**

Documento generado en 27/02/2023 04:26:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy ~~_____~~ ²⁰²³ ~~_____~~ se notifica el auto
11 MAR 2023 anterior por anotación en el Estado No. 30

El Secretario, _____

84

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023. Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. 110013105 023-2022-00091 00 de **JOHN CARLOS PATIÑO MORALES**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023.

AVÓQUESE conocimiento de la acción de tutela instaurada en nombre propio por **JOHN CARLOS PATIÑO MORALES** identificado (a) con C.C. No. **88.250.440** contra de:

1. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por el Sr. Fiscal General de la Nación – Dr. **FRANCISCO BARBOSA DELGADO** o quien haga sus veces.
2. La **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** representado por la Sra. Procuradora General de la Nación – Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO** o quien haga sus veces.
3. **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** por ante el **BRIGADIER GENERAL JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN** o quien haga sus veces.
4. **EL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ D.C. – COMEB LA PICOTA** representado por el **CORONEL (R) DEL EJÉRCITO – WILMER JOSÉ VALENCIA LADRON DE GUEVARA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos pertinentes, informando acerca de la petición incoada por el accionante el pasado 1 de febrero de 2023, así como a los hechos y peticiones incoadas.

Deberán dar contestación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarrearán las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexándole copia de la acción de tutela y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 1 MAR 2023 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

CD'A.

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que la entidad accionada presenta escrito dentro del incidente de desacato radicado bajo el número No. **023-2023-0013**. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado en anterior Informe secretarial, del escrito presentado por la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, córrasele traslado al **ACCIONANTE** por el término de dos (2) días, a fin de que se pronuncie al respecto, so pena de tener por cumplido el fallo.

Líbrese el correspondiente telegrama,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez;

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2023 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023. Al Despacho informando que la sentencia en la acción de tutela, radicada bajo el No. 110013105 023-2023-00059 00 DE MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO, se profirió el 20 de febrero de 2023, y la accionante presenta escrito mediante el cual pretende iniciar el trámite incidental de tutela, dado que la entidad accionada no se ha pronunciado respecto de la misma, y que la Corte Constitucional mediante Sentencia C- 367 de 2014 y el Decreto 2591 de 1991, estableció los parámetros para llevar a cabo el trámite incidental de la acción de tutela. Sírvase proveer.

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

~~JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO~~
Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial que antecede, y acuerdo a lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C- 367 de 2014, en su numeral 4.4.3.1 y 4.4.6.2, y el Decreto 2591 de 2001, artículo 52, dispone el Juzgado:

ADMITIR el Incidente de Desacato, **NOTIFICAR PERSONALMENTE Y REQUERIR** al Dr. JAIME DUSSAN CALDERON en su condición de REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, así mismo al Dr. PABLO FERNANDO OTERO RAMON en su condición de REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces de la EPS SURAMERICANA, para que en EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la comunicación de la iniciación del presente incidente de desacato, para que ejerzan su derecho de defensa y aporten o soliciten las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento o la imposibilidad del cumplimiento al fallo de tutela de 20 DE FEBRERO DE 2023. De igual manera, se tendrán como pruebas de la parte accionante las documentales que reposan en el expediente.

Accionante: MARTHA PATRICIA CANTOR ALONSO, Identificada con la C.C. No. 52.176.879, fecha de petición: 27 de febrero de 2023, mediante la cual solicita se sirva indicar si ya aplicaron en su cuenta de COLPENSIONES y a su cuenta de salud, como dependiente en SURA EPS, de conformidad con pagos en planilla de aportes en línea de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, de acuerdo a decisión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

404 ✓

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de enero de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número **023 2016 00232**, informando que no se aportó el documento original requerido. Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 270 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS que establece "[...]Cuando el documento tachado de falso haya sido aportado en copia, el juez podrá exigir que se presente el original" y teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses indica que "si no es posible contar con el original del documento de duda, el concepto pericial será preliminar y sin mayor aporte a la resolución definitiva del caso", por lo tanto, **SE REQUIERE DE MANERA IMPERATIVA** a la parte demandante a fin de que en el término de treinta (30) días, aporte con destino al presente asunto, el original del documento que fue desconocido por la pasiva obrante a folio 385 del plenario, so pena de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 CGP, y continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CMMS

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 1 MAR 2023 se notifica al sur anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario, _____